



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2024-MPS/A

Sechura, 18 de Abril del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 081-2024-MPS-GM/URS, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la Unidad de Residuos Sólidos, sobre: Rectificación por error material de la Resolución de Alcaldía N° 157-2024-MPS/A, de fecha 03 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2024-MPS/A, de fecha 03 de abril de 2024, se resuelve en su Artículo Segundo: a partir a la fecha a los RESPONSABLES EN EL REGISTRO DE FIRMAS DE CUENTAS BANCARIAS, INSTRUCCIONES DE PAGO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Que, mediante Carta N° 081-2024-MPS-GM/URS, de fecha 18 de abril de 2024, la Unidad de Residuos Sólidos, solicita a Secretaría General se proyecte una nueva Resolución donde se Designe a los RESPONSABLES EN LA FIRMA DE LAS INSTRUCCIONES DE PAGO DENTRO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL 2024.

Que, el artículo 212° el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente en su inciso 212.1.- *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* 212.2.- *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.*

Que, según los conceptos doctrinarios los errores materiales son aquellos en los cuales incurre la administración pública cuando le proporciona una determinada forma de sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos; el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento, sino en el momento inmediatamente posterior al manifestar al exterior dicha voluntad. La actuación de la Administración Pública es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes al momento de emitir sus actos, pudiendo

(2) ... Resolución de Alcaldía N° 190-2024-MPS/A

corregirse aquellos que no tengan incidencia en aspectos sustanciales o esenciales de este, para ello, se le concede a la administración pública la potestad correctiva que le permita rectificar sus propios errores.

En este caso, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública, deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin la necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por lo consiguiente no requieran de mayor análisis, en este contexto evidenciándose un error material en la Resolución de Alcaldía N° 157-2024-MPS/A, de fecha 03 de abril de 2024 y en aplicación del artículo 212 el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde proceder con la Rectificación de oficio del acto resolutivo señalado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR**, de oficio el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 157-2024-MPS/A, de fecha 03 de abril de 2024, conforme se establece en el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR** a partir a la fecha a los **RESPONSABLES EN EL REGISTRO DE FIRMAS DE CUENTAS BANCARIAS, INSTRUCCIONES DE PAGO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, siendo los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

- Ing. Cesar Aurelio Panta Tume
Unidad de Residuos Sólidos
- Lic. Alex Augusto Ayala Aldana
Gerente de Administración y Finanzas

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR A LOS RESPONSABLES EN LA FIRMA DE LAS INSTRUCCIONES DE PAGO DENTRO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL 2024**, siendo los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

- Ing. Cesar Aurelio Panta Tume
Unidad de Residuos Sólidos
- Lic. Alex Augusto Ayala Aldana
Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO: **MANTENGASE**, subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 157-2024-MPS/A, de fecha 03 de abril de 2024.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Resolución de Alcaldía N° 190-2024-MPS/A

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a los Miembros Titulares, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Tesorería, Unidad de Residuos Sólidos y demás áreas para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRML/Alc.
NNPA/Sec.Gral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
ALCALDESA



Calle Dos de Mayo N° 618



munisechura@munisechura.gob.pe - mesadepartes@munisechura.gob.pe